

Bruselas, 16 de abril de 2015
(OR. en)

7957/15

**Expediente interinstitucional:
2014/0285 (COD)**

**PECHE 129
CODEC 497**

INFORME

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo - Orientación general

I. INTRODUCCIÓN

1. El 7 de octubre de 2014, la Comisión Europea adoptó la propuesta de referencia. Dicha propuesta se presentó oficialmente al Consejo durante el Consejo de Agricultura y Pesca del 26 de enero de 2015.
2. Entre enero y abril de 2015, el Grupo «Política Interior y Exterior de Pesca» realizó una lectura de la propuesta y un estudio detallado de los proyectos de enmiendas presentados por la Presidencia.
3. El 31 de marzo de 2015, la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo adoptó un informe el 31 de marzo de 2015, que se presentará al Pleno el 27 de abril de 2015.¹

¹ Cf. doc. 7892/15 PECHE 125 CODEC 484.

4. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta el 10 de diciembre de 2014. El Comité de las Regiones todavía no ha emitido su dictamen.

II. ASUNTOS PENDIENTES

5. Basándose en los resultados de los debates del Grupo, la Presidencia presentó un texto transaccional² al Coreper el 15 de abril de 2015.
6. Los debates en el Coreper mostraron un apoyo a la labor de la Presidencia y al planteamiento propuesto en su texto transaccional. Con todo, varias delegaciones manifestaron inquietudes que pueden resumirse como sigue:
- Algunas delegaciones manifestaron inquietudes en relación con el calendario del texto transaccional de la Presidencia, y propugnaron esperar al resultado de los trabajos jurídicos en curso antes de que el Consejo pueda adoptar una posición final sobre la cuestión de la **base jurídica adecuada para la adopción de los objetivos de intervalos de mortalidad por pesca** en la propuesta. Algunas de estas delegaciones consideran que los intervalos deben adoptarse en un acto aparte con una base jurídica distinta (artículo 43.3 del TFUE) de la que propone la Comisión (artículo 43.2 del TFUE).

Varias delegaciones se pronunciaron a favor de continuar con la base jurídica propuesta por la Comisión y mantenida en el texto transaccional de la Presidencia.

- Una mayoría de delegaciones puede apoyar las **cifras que definen los objetivos de intervalos de mortalidad por pesca** propuestos en el texto transaccional de la Presidencia a tenor del asesoramiento científico ofrecido por el CIEM. En este contexto, se destacó la importancia de que se aplique el criterio de precaución a la gestión de la pesca. Asimismo, las delegaciones subrayaron la necesidad de contar con información adicional relativa a cifras sin definir actualmente, para aclarar si y cuando podrían incluirse en el plan y en qué momento podrían hacerlo.

² Cf. doc. 7259/3/15 REV 3 PECHE 96 CODEC 361 + ADD 1 REV1.

- Varias delegaciones hicieron hincapié en que el presente planteamiento sobre el plan plurianual para el mar Báltico había tenido en cuenta las especificidades de dicho mar, y en que las soluciones presentadas en el texto transaccional de la Presidencia no prejuzgan **otras soluciones formuladas en otros marcos regionales** para tener en cuenta las especificidades de las pesquerías de que se trata.

7. Por ello se invita al Consejo a que:

- trate las citadas cuestiones para llegar a una orientación general sobre el Reglamento propuesto, según se recoge en el doc. 7259/3/15 REV 3;
 - haga constar en el acta del Consejo la declaración que figura en la adenda del presente documento.
-